



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 28/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2025.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, Doña Basilia Sanz Murillo (Decreto 1429/2025, de 15 de julio, por el que se dispone la sustitución accidental en la Alcaldía), los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los Capitulares Doña Rosario Sánchez Jiménez y Don Juan Pedro Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González, y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 48/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 204/2024. NEGOCIADO: B1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 57/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 349/2024. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

5. EXPTE. 76/2023/CON INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.
6. EXPTE. 111/2025/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.
7. EXPTE. 112/2025/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.
8. CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

9. EXPTE. RDT 2023/143. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 244/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.
10. EXPTE. RDT 2024/090 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
11. EXPTE. RDT 2024/113 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
12. EXPTE. DBM 2023/069. MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE JUDICIAL 4081000013006925.
13. EXPTE. DBM 2024/080. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
14. EXPTE. DBM 2024/086. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
15. EXPTE. DBM 2024/088. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
16. EXPTE. DBM 2025/008. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. DBM 2025/015. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. EXPTE. DBM 2025/043. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

20. EXPTE. 60/2025/CON. APROBACIÓN “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL”.
21. EXPTE. 57/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PUBLICOS - TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS – PROGRAMA SEVILLA DIGITAL.”

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

22. PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO.
23. PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL DE LA CASETA MUNICIPAL 2025.
24. PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” 2025.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

25. RELACIÓN DE FACTURAS.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

26. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE 260 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS. MANZANA BPO-8.2, SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-09/22).
27. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS. EJERCICIO 2025.

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

28. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
29. DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CRÉDITOS FINANCIACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2025.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

30. PRÓRROGA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
31. EXPTE. 30/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

32. APROBAR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS CONFORME A LA ORDEN 20 DE JUNIO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
33. EXPTE. 34/2014/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO”.
34. EXPTE. 40/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: REPUESTOS – RECAMBIOS PARA LOS CHASIS DE LOS VEHÍCULOS”.
35. EXPTE. 40/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: REPUESTOS – RECAMBIOS PARA LOS EQUIPOS CARROCERÍAS DE LOS VEHÍCULOS”.
36. EXPTE. 41/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y SIMILARES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL”
37. EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIONES ORDINARIA TRIGÉSIMO TERCERA Y TRIGÉSIMO CUARTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
38. EXPTE. 35/2022/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CARRIL BICI CTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES. –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
39. EXPTE. 000009/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS.
40. EXPTE. 000010/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL ESTADIO “MIGUEL ROMÁN” DOS HERMANAS (SEVILLA).
41. EXPTE. 20/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO URBANO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS, INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN.”
42. EXPTE. 30/2025/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PROYECTO SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL “MANUEL ADAME”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
43. EXPTE. 43/2025/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CRUCES PEATONALES EN DIVERSAS AVENIDAS DE LA CIUDAD”
44. EXPTE. 62/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS.”
45. CMEN/2025/102. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO.
46. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS Y DENEGADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2025.
47. ASUNTOS DE URGENCIA.
  - 47.1.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA 1 PLAZA DE TÉCNICO/A JURÍDICO/A, FUNCIONARIO-A INTERINO-A, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y APROBACIÓN DE LA BOLSA RESULTANTE EN EJECUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO
48. RUEGOS Y PREGUNTAS.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de julio de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 48/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 204/2024. NEGOCIADO: B1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 92/25, de fecha 30 de junio de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 204/2024, tramitado por el Negociado B1. Este recurso fue interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento con fecha 10 de octubre de 2023, reclamando la cantidad de 5.446,32 euros. La interposición de la demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2024 en el punto nº 7 del orden del día.

**Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:**

**I. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre la responsabilidad y causa del accidente.**

El recurso contencioso-administrativo se interpone contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada por el recurrente ante el Ayuntamiento el 10 de octubre de 2023, por las lesiones sufridas en el accidente ocurrido alrededor de las 23:30 horas del 28 de febrero de 2023. El recurrente conducía el vehículo matrícula XXXX por la calle Perejil en dirección a la calle Vainilla, cuando impactó contra un bolardo del carril bici, oculto por una caja negra de fruta, lo que provocó la rotura de la dirección y la colisión contra un árbol. Alega que el accidente fue consecuencia de la falta de mantenimiento e inspección de la vía, competencia del Ayuntamiento, y reclama 3.285,32 euros por lesiones y 2.161 euros por daños materiales.

Este Ayuntamiento se opone a la demanda. Alega falta de legitimación activa del recurrente para reclamar los daños del vehículo, al no ser su propietario. En cuanto al fondo, considera que no se ha acreditado la existencia del obstáculo ni su localización concreta, y que los testigos incurrir en contradicciones. Entiende que la causa del accidente fue la velocidad o conducción inadecuada, sin que se pruebe un nexo causal con el estado de la vía. Además, cuestiona el importe reclamado por no estar justificado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La aseguradora Mapfre se adhiere a la oposición del Ayuntamiento, señalando también la falta de legitimación activa y que no se ha dirigido acción contra ella. Según el atestado policial, el accidente se debió a distracción o exceso de velocidad, sin mención de obstáculos, y los testigos no resultan concluyentes. Añade que, según la Policía Local, los ocupantes resultaron ilesos, por lo que no se acredita el daño corporal reclamado.

### **II. Legitimación activa y rechazo de reclamación por daños materiales.**

El juzgador señala que tanto esta Administración como su aseguradora alegan que el actor no tiene legitimación activa para reclamar daños materiales porque no es el propietario del vehículo. El actor reconoce que el propietario es su hermano. Además, en el expediente administrativo consta que el titular del vehículo es el hermano del recurrente, por lo que queda claro que el actor carece de legitimación activa para reclamar dichos daños. Por ello, inadmite el recurso respecto a la reclamación de daños materiales conforme al artículo 69 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

### **III. Inexistencia de nexo causal y daño antijurídico en la reclamación.**

El juzgador señala que la reclamación del recurrente se basa en el artículo 106.2 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a ser indemnizados por daños derivados del funcionamiento de los servicios públicos, junto con lo dispuesto en la Ley 40/2015 del Régimen del Sector Público. La jurisprudencia del Tribunal Supremo establece que para que proceda la responsabilidad patrimonial de la Administración se requiere: **a)** la existencia real de un daño económico individualizado; **b)** que el daño sea consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público, sin causas externas que alteren el nexo causal; **c)** ausencia de fuerza mayor; y **d)** que el perjudicado no tenga obligación jurídica de soportar el daño ocasionado por su conducta. No todo daño causado por la Administración es reparable, sino únicamente aquel que sea antijurídico, es decir, que el particular no esté obligado a soportarlo.

El juzgador recuerda que la responsabilidad exige la antijuridicidad del daño y un nexo causal claro entre el funcionamiento del servicio público y el daño. Además, la carga de probar dicha relación de causalidad corresponde al reclamante. La Administración y su aseguradora niegan en este caso la existencia del nexo causal entre el servicio público y las lesiones sufridas por la actora. En el expediente consta que el 28 de febrero de 2023 el recurrente sufrió un accidente al perder el control de su vehículo en una rotonda y colisionar contra un árbol. Sin embargo, no se acredita suficientemente que el vehículo chocara con un bolardo situado en medio de la vía y cubierto por una caja de frutas, tal como alega en la reclamación.

Los testigos declararon que no vieron el bolardo antes del accidente ni que estuviera cubierto. El perito que emitió el informe indicó que, según la trayectoria, el bolardo debía estar en medio de la vía, pero reconoció que su conclusión se basó en la versión del recurrente, quien afirmó que la Policía movió el bolardo antes de tomar las fotografías, circunstancia considerada poco creíble por el juzgador. El atestado policial



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

señala que había suficiente iluminación y que la causa probable del accidente fue la pérdida de control del vehículo al incorporarse a la calle Vainilla, colisionando con el separador del carril bici y un árbol, sin constar reportes previos sobre obstáculos en la vía. Las fotografías policiales muestran buena iluminación y no evidencian la existencia de ninguna caja de frutas, sino únicamente el bolardo.

En consecuencia, el juzgador concluye, siguiendo el informe de la Policía Local, que el accidente se debió a la pérdida de control del vehículo por parte del conductor, posiblemente por distracción o velocidad inadecuada. No se prueba que el bolardo estuviera en medio de la vía ni cubierto, y la versión sobre la falta de iluminación proviene únicamente del hermano del recurrente, quien tiene interés en el procedimiento. Además, si el bolardo hubiera estado en medio, no se sabe cuánto tiempo habría permanecido allí, dado que no existen llamadas de emergencia alertando de su presencia. Recuerda que los conductores deben adecuar su velocidad a las condiciones de la vía, y en este caso, con suficiente iluminación y una rotonda, la velocidad debió ser reducida, por lo que el obstáculo debería haberse evitado. La colisión con el árbol indica que la velocidad no fue la adecuada. Por tanto, el juzgador considera que no se acredita el nexo causal necesario para la responsabilidad patrimonial, y procede la desestimación del recurso.

- IV. Costas.** Aunque se desestima la demanda, el juzgador decide no imponer costas a la parte actora, conforme al artículo 139 de la LJCA, porque la Administración no resolvió la reclamación y obligó a actuar contra la desestimación presunta.
- V. Recursos.** De acuerdo con el artículo 81 de la LJCA y considerando la cuantía del recurso, no procede recurso de apelación.

**En virtud de lo expuesto**, la Sentencia nº 92/25 de fecha 30 de junio de 2025, estima la causa de inadmisibilidad planteada por este Ayuntamiento y Mapfre, en relación con la reclamación de daños materiales según el artículo 69.b) de la LJCA. En consecuencia, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo presentado por D. XXXX, contra la desestimación presunta de su reclamación patrimonial. No se imponen costas. La sentencia es firme y no admite recurso ordinario alguno.

El presente acuerdo será remitido al Departamento de Seguros Municipales a los efectos oportunos, a fin de que se proceda a la finalización del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**4.- EXPTE. 57/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 349/2024. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 139, de fecha 27 de junio de 2025, en el marco del Procedimiento Ordinario nº 349/2024, tramitado por el Negociado 1. Este procedimiento fue interpuesto por la entidad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. (en adelante “ABORGASE”), contra la desestimación presunta de la reclamación presentada con fecha 30 de julio de 2024 ante la Mancomunidad de los Alcores (en adelante “la Mancomunidad”). En dicha reclamación, se solicitaba el reconocimiento y abono de la cantidad de 184.718,66 euros, correspondiente a los intereses de demora generados por el pago fuera de plazo de las facturas relativas al impuesto de depósito en vertedero, derivado de la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (RSU).

### **I. Antecedentes**

Con fecha 2 de diciembre de 2024, este Ayuntamiento recibió notificación del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de los Alcores para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, mediante la cual se informaba sobre la interposición del Procedimiento Ordinario nº 349/2024 (Negociado 1), promovido por la entidad ABORGASE ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla.

El objeto del procedimiento es la impugnación de la desestimación presunta de la reclamación formulada el 30 de julio de 2024, en la que se solicitaba el reconocimiento y pago de 184.718,66 euros frente a la Mancomunidad. En dicha notificación se indicaba que los ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, entre ellos este Ayuntamiento, podían personarse como parte demandada en el proceso judicial, disponiendo para ello de un plazo de nueve días desde la recepción de la comunicación.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, acordó en el punto 6º del orden del día lo siguiente:

- 1º “Tomar conocimiento de la notificación remitida por el Presidente de la Mancomunidad de los Alcores relativa al Procedimiento Ordinario nº 349/2024.*
- 2º Aprobar la personación de este Ayuntamiento en el citado procedimiento, facultando al letrado consistorial para que ejerza la representación legal correspondiente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla”.*

Por tanto, con fecha 16 de enero de 2025, este Ayuntamiento procedió a su personación en el Procedimiento Ordinario nº 349/2024, en calidad de parte codemandada, en ejercicio del derecho conferido en la notificación recibida y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **II. Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:**

#### **i. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre los intereses de demora.**

La empresa actora interpone recurso contra la desestimación tácita de su solicitud dirigida a la Mancomunidad, en la que reclamaba 184.718,66 euros por intereses de demora derivados del retraso en el pago de facturas correspondientes al Impuesto de Depósito en Vertedero, vinculado al servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. Señala que, como consecuencia de la concesión a ABORGASE para prestar dicho servicio, se emitieron facturas por este impuesto que fueron abonadas muy fuera del plazo de treinta días previsto en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), llegándose en algunos casos a superar los 200 días. Esta demora, afirma, causó un perjuicio económico importante a la empresa concesionaria.

La actora sostiene que, aunque la Mancomunidad es la contribuyente del impuesto, ABORGASE actúa como gestora y, por tanto, como sustituto del contribuyente, estando obligada a repercutir el importe del impuesto mediante facturas. El impuesto se devenga en el momento del depósito de residuos, y ABORGASE debe presentar trimestralmente una autoliquidación y pagar la deuda tributaria en los treinta días siguientes al trimestre. Por ello, considera que la obligación de facturar y el adelanto del pago justifican la aplicación del artículo 198.4 de la LCSP, ya que, de no aplicarse, se provocaría un desequilibrio económico en la concesión y un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

La Mancomunidad, por su parte, solicita la desestimación del recurso argumentando que el artículo mencionado no resulta aplicable porque no se trata de una prestación de servicios ni de entrega de bienes. Señala que las facturas emitidas por ABORGASE corresponden al Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos (IDIRES), en el cual ABORGASE actúa como sujeto pasivo sustituto. Aunque ABORGASE factura mensualmente a la Mancomunidad, no ingresa el impuesto en Hacienda hasta cada trimestre. Por eso, aplicar intereses de demora como si fueran facturas de servicios sería generar un beneficio indebido para ABORGASE, que aún no habría realizado el pago del impuesto. El Ayuntamiento apoya esta argumentación y también solicita que se rechace el recurso.

#### **ii. No aplicación del art. 198.4 de la LCSP.**

El juzgador desestima el recurso interpuesto por la parte actora, que fundamenta su pretensión en el artículo 198.4 de la LCSP, el cual establece la obligación de la Administración de pagar en un plazo de treinta días desde la aprobación de certificaciones de obra o documentos de conformidad,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

previando en caso de retraso el devengo de intereses y una indemnización por costes de cobro, siempre que la factura haya sido presentada conforme a la normativa.

No obstante, este precepto se aplica exclusivamente a contratos del sector público (art. 2 LCSP) y no guarda relación con la figura del sustituto del contribuyente en el ámbito tributario, como erróneamente sostiene la parte actora. Tampoco procede su aplicación analógica, al no concurrir identidad de razón entre los supuestos regulado y no regulado.

El juzgador recoge también lo señalado por la Administración en relación con la Directiva 2011/7/UE, de la que derivan los artículos 198.4 y 199 de la LCSP, orientados a combatir la morosidad en operaciones comerciales entre empresas y administraciones. Sin embargo, en el presente caso se reclaman intereses sobre facturas emitidas por un impuesto, incluso antes de haberse realizado el pago correspondiente. La propia parte actora reconoce que emite facturas mensuales como sustituto del contribuyente, con obligación de pago en los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre.

En consecuencia, el artículo 198.4 de la LCSP no resulta aplicable al caso ni directa ni analógicamente, al no tratarse de un supuesto contemplado en dicha norma ni reunir los requisitos para su aplicación por analogía.

- iii. **Costas.** No procede pronunciamiento sobre las costas procesales, ya que no se ha dictado resolución expresa en respuesta a la solicitud de la actora.

**En virtud de lo expuesto**, la Sentencia nº 139, dictada con fecha 27 de julio de 2025, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación tácita de la solicitud presentada ante la Mancomunidad de los Alcores, en la que se reclamaba el abono de la cantidad de 184.718,66 euros en concepto de intereses de demora generados por el pago tardío de las facturas correspondientes al Impuesto de Depósito en Vertedero, derivado de la prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (RSU). Todo ello sin imponer costas.

Hace saber a las partes, que contra esta resolución pueden interponer recurso de apelación en el plazo de quince días, ante ese Juzgado y para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**5.- EXPTE. 76/2023/CON INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de febrero de 2024 (punto 39.1), se procede la adjudicación de la licitación “Servicios de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”, Expte. 76/2023/CON, a la empresa “KPMG ABOGADOS, S.L.”, con NIF B78503778, por el importe para los dos años de contrato de veintiséis mil trescientos cincuenta y dos euros (26.352,00 €), más el IVA correspondiente por valor de cinco mil quinientos treinta y tres euros con noventa y dos céntimos (5.533,92 €), lo que supone el importe total de treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (31.885,92 €), y las siguientes mejoras:

**EQUIPO DE TRABAJO**

**1. Adscripción de letrados/as diferentes especializados en cada orden jurisdiccional.**

Orden jurisdiccional	Número de letrados/as
Contencioso-Administrativo	4 Letrados
Social	1 Letrado
Civil.	1 Letrado
Penal.	1 Letrado

**2. Experiencia. Sentencias favorables obtenidas por el licitador en los cinco últimos años.**

Orden jurisdiccional	Número
Contencioso-Administrativo	20
Social	10
Civil o Penal	14

El contrato se suscribió con fecha 15 de febrero de 2025, siendo la duración de éste de dos años.

Con fecha 06 de junio de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, nº entrada 2025029887, escrito de la empresa contratista, KPMG ABOGADOS, S.L., con NIF B78503778, en el que expone y solicita a tenor literal: “....

**SOLICITA**

*La modificación del contrato “SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”, expediente 76/2023/CON, al cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en concreto:*

- 1. Existencia de una circunstancia sobrevenida e imprevisible: la baja médica (de larga duración) del Letrado Municipal no pudo ser razonablemente prevista ni evitada por la Administración contratante, incluso actuando con la debida diligencia.*
- 2. Imposibilidad de alteración sustancial del objeto del contrato: si bien se ha ampliado el ámbito material de las funciones ejercidas por el contratista, estas siguen estando dentro del*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*marco de la prestación de servicios jurídicos y, por tanto, no alteran la naturaleza global del contrato.*

**3. Incremento razonable del precio del contrato:** *se propone un ajuste proporcional a la carga de trabajo efectivamente asumida, sin que en ningún caso se supere el 50% del importe inicial del contrato, conforme al límite legal previsto.*

*Actualmente el contrato vigente tiene un importe de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (26.352,00 €), IVA excluido, lo que se traduce en la emisión de facturas mensuales de MIL NOVENTA Y OCHO EUROS (1.098 €/mes).*

*A tenor de la dimensión del servicio a prestar y conforme a lo expuesto en la presente solicitud, se propone una modificación del 50% del importe inicial del contrato, esto es, un incremento de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS AL MES (549 €/mes), que arrojan un importe mensual de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (1.647 €/mes), hasta la finalización del contrato.*

**4. Interés público:** *la modificación se justifica además en la necesidad de preservar la continuidad y eficacia en el ejercicio de la función pública jurídica del Ayuntamiento, en un contexto de necesidad urgente y extraordinaria. ”*

Asimismo, con fecha 07 de julio de 2025, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, el Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en el que indica a tenor literal “...Con fecha 6 de junio de 2025 han solicitado la modificación del contrato, al amparo del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se trata de un precepto que contempla las posibilidades de modificación de un contrato por causas no previstas en el pliego

*El contrato de referencia se incardina en el Servicio de Asesoría Jurídica en el que se integran tres letrados (dos empleados propios y uno externo mediante contrato de servicios que nos ocupa) y que se coordinan por el Secretario General, titular también de la Asesoría jurídica.*

*Hay que indicar que en la actualidad uno de los letrados con condición de empleado municipal, se encuentra en situación de baja médica, por lo que el número de asuntos que ha de distribuirse entre los otros dos profesionales se incrementa, teniendo en cuenta que el empleado que se encuentra en servicio activo sólo posee contrato al 60% de la jornada habitual.*

*El art. 205.2 de la citada ley en su apartado b), dispone el supuesto invocado por el contratista que se reproduce a continuación:*

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Vemos que en el caso que nos ocupa la modificación cumple los tres presupuestos que se citan.*

*En primer lugar el hecho de que el empleado público que ocupa uno de los puestos de letrado al 100% se encuentre de baja médica y por un motivo que permite adelantar que será de larga duración, lo cual no es posible que se prevea por una Administración diligente. Su ausencia impide que se absorban todos los asuntos que se gestionan por la Asesoría Jurídica por el otro letrado.*

*En segundo lugar, el contrato no puede ver alterada su naturaleza puesto que seguirá siendo el que corresponde a su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es 79111000-8 Servicios de Asesoría y Representación Jurídica.*

*Por lo tanto la modificación que se apruebe seguirá constituyendo la misma prestación.*

*Por último, la modificación no superará el porcentaje previsto del 50%.*

*Así pues, siendo necesario que se mantenga la prestación del servicio, y estando ajustada a derecho la modificación propuesta, se propone su aprobación por el órgano de contratación. ”*

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 205 2 b) y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de la modificación del contrato Expdte. 76/2023/CON “Servicios de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”, por un incremento del 50 % del precio inicial del contrato, lo que supondría un importe adicional al contrato de 13.176 euros, más el IVA correspondiente.

**SEGUNDO.-** Conceder audiencia por un plazo de diez días a la empresa contratista, “KPMG ABOGADOS, S.L.”, con NIF B78503778, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan, así como, publicarlo en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**6.- EXPTE. 111/2025/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se propone a la Junta de Gobierno Local la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Monitor/a Acuático y con destino en la Delegación de Deportes.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 10 de julio de 2025, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Delegación de Deportes.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 01 al 31 de Agosto del corriente año, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, Intervención, Tesorería e interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 112/2025/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se propone a la Junta de Gobierno Local la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Monitor/a Acuático y con destino en la Delegación de Deportes.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 10 de julio de 2025, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Delegación de Deportes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 04 al 14 de Agosto del corriente año, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, Intervención, Tesorería e interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 2 de julio de 2025, por D. XXXX, con NIF nº \*\*\*0938\*\*, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 2 de julio de 2025 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2025034696, correspondiente a D. XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

- *“Solicito las 4 semanas adicionales de permiso de paternidad de la Junta de Andalucía”.*

Dicha solicitud no viene acompañada de ninguna documentación.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Resulta legislación aplicable, la siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

**SEGUNDO.-** A la vista de los antecedentes expuestos, se puede resumir que la cuestión a dilucidar es si resulta aplicable el régimen de permisos que establece la Junta de Andalucía para sus empleados a los funcionarios de la Junta de Andalucía. En primer lugar tenemos que indicar que el artículo 49 del TREBP, donde se regula el permiso de paternidad, supone el reconocimiento de un mínimo que puede ser ampliado, como se deduce de su propio inicio al indicar que *en todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.*

La respuesta a la duda sobre si la normativa de la función pública autonómica se aplica o no a los empleados locales, se encuentra a juicio de quien suscribe en el art. 142 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local -TRRL-, en el que se dispone que los funcionarios de la Administración local *tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.* Así, hasta la fecha la mayoría de las sentencias vienen abogando por la aplicación de la normativa andaluza dado que, aunque no exista una normativa autonómica específica para el régimen local, sí que resulta aplicable para esos funcionarios la de la función pública autonómica. Así son varias las sentencias del TSJ de Andalucía que entienden aplicable la legislación autonómica de la función pública en esta materia como por ejemplo la Sentencia del de 28 de julio de 2008, la de 1 de julio de 2010, o la Sentencia de 24 de marzo de 2011. Así vemos que en ellas se aplica sin ninguna duda el mencionado artículo 142 del TRRL, lo que lleva a la última de las sentencias citadas a indicar que *"...Sobre esta materia relacionada con vacaciones y permisos debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986), que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "...en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado . . . ", legislación está a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía .*

*En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada que, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de "mínimos", sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal..."*

*Debe entenderse, por tanto, que las normas sobre vacaciones, permisos y licencias contenidas en el acuerdo impugnado, vulnerarían el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en cuanto recojan supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, que ciertamente existe y viene recogida por los artículos 10 y siguientes del Decreto 349/1996, de 16 de julio (reformado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre), por el que se regulan las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de julio)...».*

En esa misma línea interpretativa, dando prevalencia a la regulación autonómica por encima de la capacidad negociadora o de auto-organización de la Administración local, encontramos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 65/20 de 12 de febrero de 2020, cuyos argumentos son perfectamente trasladables al caso de Andalucía.

E igualmente podemos deducir esa aplicación de la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo como vemos en la sentencia citada por la recurrente de 27 de junio de 2007, o más recientemente en la nº 852/22 de 29 de junio de 2022, en la que se analiza la aplicación de la legislación estatal en materia de jornada por efecto del artículo 94 de la LRRL, y de la autonómica en el caso de los permisos por previsión del artículo 142 del TRRL.

En definitiva, el permiso de paternidad por nacimiento de hijo de los funcionarios se ejercerá en los términos del art. 49.a) TREBEP, si bien teniendo en cuenta que resulta aplicable la normativa autonómica, ya que, de acuerdo con el art. 142 TRRL, en materia de permisos y licencias de los funcionarios de la Administración Local hemos de aplicar lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en todo lo que no contradiga la normativa básica estatal.

**TERCERO.-** En virtud de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, art. 40:

“1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal del sector público andaluz dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples. Este permiso adicional es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción, y será de al menos cinco semanas, individual y no transferible a favor de todo su personal en los casos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento permanente de menores de hasta 6 años.”

Conforme a la Disp.Trans. 2ª de la Ley 9/2018, la aplicación del citado artículo será gradual de forma que, a partir del año 2020 el permiso adicional tendrá una duración de quince semanas, siempre que, sumado al permiso de paternidad, el período de descanso total sea de veinte semanas, o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento o adopción múltiples.

**CUARTO.-** De conformidad con lo expuesto, resulta de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía a la administración local, por lo que la petición de D. XXXX debe ser estimada, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de permiso adicional retribuido para el cuidado de hijo con posterioridad al periodo de permiso por paternidad por parte de un funcionario policía local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**9.- EXPTE. RDT 2023/143. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 244/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Sentencia, número 94/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 244/2024 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2023/143, sobre desestimación por reclamación de D. XXXX con DNI: XXXX, *en solicitud de indemnización por daños materiales al vehículo modelo Peugeot, tipo 407HDI, con placa de matrícula XXXX, como consecuencia del impacto de una rama de grandes dimensiones de un árbol debido a los fuertes vientos acaecidos el pasado 22 de octubre de 2023, en esta Ciudad.*

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

*[FALLO:*

***ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo promovido por DOÑA XXXX, Procurador de los Tribunales, en nombre de D. XXXX, contra la resolución recaída en el Expte. de Responsabilidad patrimonial nº 143/2023 del EXMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, resolución de fecha 22/04/2024, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante esa entidad local por daños, que se anula por no resultar ajustada a derecho, condenando al Ayuntamiento a que proceda al abono de la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (1.781,00 €), más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.]*

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (22/10/2023), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V07599651.**

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros en la fecha de siniestro, del importe a indemnizar (1.781,00 €), hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida en póliza de seguros por valor de **150 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX con DNI: XXXX** la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia, *cantidad que deberá consignarse en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*nº de cuenta ES5500493569920005001274, indicando el siguiente concepto: 4637000085024424.*

- El importe restante, 1.631,00 €, una vez deducida la franquicia, más los intereses y costas será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXPTE. RDT 2024/090 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2024/090 PROS, iniciado a instancia de parte por D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI: XXXX, representada por la letrada D<sup>a</sup>. XXXX, *por los daños materiales (concretamente parte trasera izquierda) ocasionados al vehículo tipo turismo, marca DACIA, modelo SANDERO, con placa de matrícula XXXX, asegurado en la aseguradora DAS AUTOS (póliza nº P800654050) y siendo su titular administrativo el mismo reclamante, como consecuencia de la caída de una señal de tráfico tipo vertical encima de dicho vehículo, cuando estaba correctamente estacionado en la calle Nelson Mandela de esta Ciudad, el pasado día 23 de septiembre del año 2023.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 20 de noviembre de 2024, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 10 de julio de 2025, de la que se extrae lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D<sup>a</sup>. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX, ante el Sistema de Interconexión de Registros el día 31 de julio de 2024.
- **Documento nº 2:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A., mediante mensaje de correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2024 y reiterado con fecha 20 de mayo de 2025, recibida comunicación de apertura de siniestro el día 8 de julio de 2025, referencia de siniestro **V44820891**.
- **Documento nº 3:** Petición de Informe a Servicio de Oficina Técnica solicitado mediante mensaje de correo electrónico el día 5 de agosto de 2024.
- **Documento nº 4:** Informe del Servicio de Parque y Jardines recibido mediante mensaje de correo electrónico de fecha 3 de septiembre 2024.
- **Documento nº 5:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2024.
- **Documento nº 6:** Notificación de Admisión a Trámite enviado a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico el día 9 de enero de 2025 y aceptado electrónicamente el mismo día.
- **Documento nº 7:** Notificación de práctica de pruebas enviada a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico el día 21 de noviembre de 2024 y aceptada electrónicamente el día 25 de noviembre de 2024.
- **Documento nº 8:** Notificación de práctica de pruebas enviada al testigo y devuelta por el Servicio de Notificadores el día 3 de diciembre de 2024.
- **Documento nº 9:** Escrito de designación letrada (APUD-ACTA) realizado por D<sup>a</sup>. XXXX en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el día 15 de enero de 2025.
- **Documento nº 10:** Acta de comparecencia testifical practicada al testigo TVF el día 15 de enero de 2025 en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- **Documento nº 11:** Mensaje de correo electrónico de fecha 8 de julio de 2025 enviado por la aseguradora Mapfre, donde se acepta la estimación de la indemnización a favor de la parte reclamante.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (23/09/2023), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.. Referencia siniestro: **V44820891**.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**II.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**IV.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

### **DOCUMENTOS ANALIZADOS:**

**1.-** Del escrito de reclamación presentado por la parte interesada el día 31 de septiembre de 2023, se extrae lo siguiente (DOC. N° 1):

*[... El pasado día 23 de septiembre de 2023 (23/09/2023) y sobre las 11:30 horas de su mañana, el vehículo DACIA SANDERO matrícula XXXX y perteneciente a la Sra XXXX, se encontraba debidamente estacionado en cordón a la altura del N.º 42 de la calle Nelson*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Mandela de dicha localidad Nazarena (frente al Centro Social y Deportivo VISTAZUL de la misma), cuando una SEÑAL DE TRÁFICO tipo vertical próxima al mismo se desprendió de su base por rotura involuntaria y cayó encima del vehículo DACIA SANDERO matrícula XXXX, provocándole daños materiales.]*

2.- En el Atestado Policial (PARTE DE INTERVENCIÓN NÚM.: INT 3961/2023) de fecha 23 de septiembre de 2024 se informa:

*[-Que siendo las 11:45 horas del día 23 de septiembre de 2023 los Agentes actuantes se personan en la C/ Nelson Mandela, a la altura del centro social Vistazul, por un aviso de una caída de señal vertical, la cual ha golpeado a un vehículo estacionado.*

*Que personados en el lugar observan la veracidad del comunicado, siendo una placa de reserva de vehículo de movilidad reducida, la cual se encuentra rota por su base y, al parecer, ha golpeado en la zona trasera izquierda del vehículo.*

*Que el vehículo es un DACIA SANDERO con matrícula XXXX, con SOA en la compañía PRIMA y con número de póliza P800654050 en vigor, con titular ANA XXXX, con DNI: XXXX, con teléfono de contacto XXXX y con domicilio en C/ Gabriel Mistral, 42 de Dos Hermanas (Sevilla).]*

3.- Del Acta de Comparecencia Testifical practicada al testigo TVF, se extrae lo que sigue:

*[A pregunta de la Instructora:*

- Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice acudió posteriormente cuando le avisaron.*
- ¿Qué vió Ud, cuando llega al lugar de los hechos? Que se había caído una señal de tráfico encima del vehículo, provocando arañazos.*
- Era el 23 de septiembre de 2023 ¿hacía viento ese día? No sabe bien la fecha, pero esos días había mucho viento.*
- ¿Recuerda Ud. la hora que ocurrieron los hechos? Recuerda que era por la mañana.*
- La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la reclamación es como consecuencia de una señal de tráfico que se desprende encima del vehículo ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí, era una señal vertical de tráfico.*
- ¿El vehículo estaba bien estacionado? Sí.*
- ¿Pudo comprobar si la señal de tráfico estaba mal? Estaba medio bien.*
- Por último, ¿de qué vehículo se trata? Dacia – Sandero – color claro.*
- A la pregunta del letrado, le pide al testigo que ratifique la marca del vehículo, el testigo dice que se trata de un Dacia Sandero, ¿Dónde estaba la señal de tráfico situada? En el acerado. ¿Dónde se localizaban los daños? En la puerta y el lateral. ¿Estaba el vehículo bien estacionado? El testigo dice que sí y que no fueron propuestos para sanción por la Policía Local allí presente.]*

### **CONCLUSIONES:**

Constan, efectivamente, en el expediente suficientes elementos para entender que queda acreditada, tanto la ocurrencia de los hechos como el nexo causal entre el evento



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dañoso y el funcionamiento del servicio público: el elenco probatorio y reportaje fotográfico, Atestado Policial, así como lo manifestado por el testigo.

En virtud de cuanto antecede, podemos concluir que habiéndose probado suficientemente por la interesada los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, ha de reconocérsele el derecho a ser indemnizada, tal y como indica el art. 32 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI: XXXX, en la cantidad de **564,63 €** (*quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y tres centimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDO.-** Cumpliendo con lo contenido en la actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por valor de **150,00 €**, por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- **Corresponde abonar por este Ayuntamiento a D<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI: XXXX**, la cantidad de **150,00 €** (*ciento cincuenta euros*) correspondiente a la franquicia.
- Una vez deducida la franquicia, el resto del importe (414,63 €) será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, a la entidad aseguradora, así como a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la parte letrada y Juzgado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. RDT 2024/113 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2024/113 PROS,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

iniciado a instancia de parte por D. XXXX, con DNI: XXXX, *por los daños materiales (concretamente parte trasera) ocasionados al vehículo tipo turismo, marca AUDI, modelo A4 (1.9 TDI), con placa de matrícula XXXX, asegurado en la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (póliza n° 2002000163284/004)) y siendo su titular administrativo el mismo reclamante, como consecuencia de la caída de un árbol de tipo palmera encima de dicho vehículo cuando estaba correctamente estacionado en la calle Julio César de esta Ciudad, el pasado día 20 de septiembre del año 2024.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 19 de mayo de 2025, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 10 de julio de 2025, de la que se extrae lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

- **Documento n° 1:** Instancia General presentada por D. XXXX, con fecha 20 de septiembre de 2024 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento n° 2:** Instancia General y documentos que le acompaña presentado por el interesado con fecha 25 de septiembre de 2024 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento n° 3:** Petición de Informe solicitada al Servicio de Parque y Jardines presupuestaria mediante mensaje de correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2025.
- **Documento n° 4:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros y Réaseguros, S.A., mediante mensaje de correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2025, y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 13 de mayo de 2025, referencia siniestro: **V40720621**.
- **Documento n° 5:** Informe del Servicio de Parque y Jardines recibido mediante mensaje de correo electrónico de fecha 19 de mayo 2025.
- **Documento n° 6:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha 19 de mayo de 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 7:** Mensaje de correo electrónico de fecha 3 de julio de 2025, recibido de la compañía de seguros Mapfre España (aseguradora del vehículo afectado), en la que se adjunta documentos relativos al siniestro y solicita información sobre el estado de tramitación del expediente.
- **Documento nº 8:** Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada con fecha 3 de julio de 2025 y recibido con fecha 4 de julio de 2025.
  - **Documento nº 9:** Instancia general y documentos que le acompaña, presentado por D. XXXX, con fecha 7 de julio de 2025 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (20/09/2024), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.. Referencia siniestro: **V40720621**.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**II.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**IV.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

### **DOCUMENTOS ANALIZADOS:**

1.- De la Instancia General presentada por la parte interesada el día 20 de septiembre de 2024, se extrae lo siguiente (DOC. Nº 1):

*[Que sobre las 5 horas del día 20 de septiembre de 2024 se ha caído una palmera en el aparcamiento a la espalda de la C/ Adriano y C/ Seneca, cayendo sobre mi vehículo aparcado en dicho aparcamiento, causando los siguientes daños, puerta del maletero, paragolpes trasero, piloto trasero derecho desplazado, no pudiendo abrir el maletero por estar totalmente abollado, por lo cual la reclamo los siguientes daños.]*

2.- En el Atestado Policial de fecha 20 de septiembre de 2024 se informa por los agentes intervinientes:

*[-Que son requeridos desde Sala de la Jefatura a las 8:30 horas del día de hoy para personarse en la calle Julio César, pues al parecer se ha caído un palmera sobre un vehículo. Trasladados al lugar del requerimiento, los agentes comprueban la veracidad de lo comunicado, observando una palmera arrancada desde su raíz, ubicada en la zona ajardinada de dicha calle y apoyada tanto su copa como las hojas sobre un vehículo que estaba correctamente estacionado. Se trata de un turismo marca Audi, modelo A4 con matrícula XXXX, cuyo titular y propietario es: XXXX, con DNI nº de teléfono XXXX.*

*-Que se requiere por parte de Sala el servicio de Ameral, donde los operarios se encargan de cortar las hojas y la parte alta de tronco (copa), hasta liberar el vehículo del árbol.*

*-Que se observan daños en la parte trasera del vehículo, tanto en el maletero como en la parte baja de paragolpes. Se adjunta reportaje fotográfico dónde se observan con mayor claridad los daños.]*

3.- Del Informe emitido por el Servicio de Parque y Jardines con fecha 19 de mayo de 2025, se extrae lo que sigue:

*[...desde este Servicio se informa que en la fecha indicada se produjo la caída de una palmera canaria (Phoenix canariensis) en la citada ubicación. Dicha caída se produjo por fallo mecánico y estructural de la base del tronco, por causas indeterminadas. Se verifica que en la caída el ejemplar hace diana sobre el vehículo afectado. Se intuye pudrición a nivel de base de tronco, provocada por exceso de orines caninos. No se tiene constancia de situación meteorológica adversa, ni de fuertes vientos. A nivel de copa, el ejemplar está bien manejado.]*

### **CONCLUSIONES:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Constan, efectivamente, en el expediente suficientes elementos para entender que queda acreditada, tanto la ocurrencia de los hechos como el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio público: el elenco probatorio y reportaje fotográfico, Atestado Policial, así como el informe emitido por el Servicio de Parque y Jardines.

En virtud de cuanto antecede, podemos concluir que habiéndose probado suficientemente por la interesada los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, ha de reconocérsele el derecho a ser indemnizada, tal y como indica el art. 32 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a D. XXXX, con DNI: XXXX, en la cantidad de **2.399,08 €** (*dos mil trescientos noventa y nueve euros con ocho céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDO.-** Cumpliendo con lo contenido en la actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por valor de **150,00 €**, por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- **Corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX, con DNI: XXXX**, la cantidad de **150,00 €** (*ciento cincuenta euros*) correspondiente a la franquicia.
- Una vez deducida la franquicia, el resto del importe (2.249,08 €) será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, a la entidad aseguradora, así como a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la parte letrada y Juzgado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**12.- EXPTE. DBM 2023/069. MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE JUDICIAL 4081000013006925.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago (Expte. Judicial 4081000013006925) correspondiente a la indemnización por importe de 529,53€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-3065/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/07/2023, en la Universidad Loyola de esta ciudad, se han producido daños a un mástil y provocando la caída de una señal de parada y estacionamiento prohibidos (R-307) con flecha a la izquierda y con panel complementario de excepto taxis radio taxis valme y un número de teléfono.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- EXPTE. DBM 2024/080. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.473,87 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1109/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/11/2024, en la Avda. de las Universidades, en la glorieta de confluencia con la Avda. José Pérez Marti de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Consorcio de Compensación de Seguros, con CIF Q-2826011E, con referencia del Consorcio 2025/41/0077/01 MNF (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. de Burgos, 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. DBM 2024/086. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.098,73€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1247/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 24/12/2024, en la Avda de España, a la altura del Parque del Comercio Local de esta ciudad, se han producido daños a una barrera de protección y separación de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A., con CIF A-80871031, con referencia de la compañía 14686776-LDAICS2 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, 28760 Tres Cantos (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestioniniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. DBM 2024/088. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.270,06€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1250/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/12/2024, en la C/ Montelirio de esta ciudad, se han producido daños a tres contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Consorcio de Compensación de Seguros, con CIF Q-2826011E, con referencia del Consorcio 2025/41/00381/02 RGF (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. de Burgos, 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestioniniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. DBM 2025/008. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 199,79€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 77/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/01/2025, en la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Navarra de esta ciudad, se han producido daños a al bordillo y a la zona ajardinada.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Consorcio de Compensación de Seguros, con CIF Q-2826011E, con referencia del Consorcio 2025/41/00477/01/MNF (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Luis Montoto, 107, 41007 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. DBM 2025/015. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 279,51€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT- 158/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/02/2025, en la Glorieta C.A. del País Vasco junto a la Gasolinera BP de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de paso de peatones.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Zurich Insurance Europe AG, con CIF W0072130H, con referencia de la compañía 0001/37/2025/50342 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana, 81 planta 22, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. DBM 2025/043. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.281,93€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 394/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 29/04/2025, en la Avenida de las Universidades de esta ciudad, se han producido daños a salida de la vía y caída de una señal vertical.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de la compañía 521375620 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Carretera de Pozuelo, 50, 28222 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por D. XXXX, con DNI XXXX, en representación de D. XXXX, con DNI XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 280'44 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000086/2024-LO, para Ampliación de vivienda unifamiliar de 10.67m<sup>2</sup> y construcción de piscina de lámina de agua de 29,24m<sup>2</sup> en el inmueble con emplazamiento en CL TAMARINDO, 15.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. 60/2025/CON. APROBACIÓN “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL”.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, como responsable del Parque Móvil Municipal, en virtud de lo establecido por Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), en la que se informa sobre la necesidad de adquirir cuatro vehículos patrulleros para la Policía Local, a efectos de sustituir vehículos con los que cuenta este servicio actualmente, dado el deterioro de éstos por su antigüedad y el uso continuado.

Es por ello por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2025 (punto 16), se aprobó el expediente **“Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local”**, para la adquisición de cuatro vehículos Marca DACIA. DUSTER TCe 96 kw (130 cv) 4x4. DJE. PG4. MW6WB22M500B, junto con el Kit de adaptación radiopatrulla tipo Z Coordinación, y el Kit genérica de imagen corporativa, por importe de ciento veinticuatro mil novecientos sesenta euros (124.960,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veintiséis mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (26.241,60 €), totalizando la cantidad de ciento cincuenta y un mil doscientos un euros con sesenta céntimos (151.201,60 €).

Asimismo, se aprobó remitir la Propuesta de Adjudicación y la Memoria Justificativa del contrato basado a la DGRCC, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que ofertaba los vehículos con las características requeridas, al precio más ventajoso.

Remitida la mencionada Memoria y la Propuesta de Adjudicación, con fecha 12 de mayo de 2025, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido por la Dirección General de Racionalización y Compras Centralizadas (DGRCC) a la revisión de la propuesta de adjudicación y del resto de documentos, emitiendo ésta Informe Desfavorable vinculante al Contrato propuesto por varios motivos, entre ellos errores en los importes de los kits y la no inclusión de la tabla de valoración de los 12 vehículos activos en el grupo objeto de contratación.

Vista la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2025 (punto 17), se aprobó el **desistimiento** del Expdte. 35/2025/CON **“Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local”**, conforme a lo establecido en el art.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

152.4 de la LCSP, e incoar los trámites para trámites un nuevo Contrato Basado en el AM 14/2022, a efectos de adquirir los vehículos necesarios para el Servicio de la Policía Local.

Dada la necesidad, por parte del área responsable se ha elaborado una nueva Memoria Técnica a efectos de poder tramitar una nueva propuesta de adjudicación de un contrato basado para el suministro que nos ocupa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir la necesidad objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato basado en el Acuerdo Marco 14/2024 para el Suministro de Vehículos Turismos, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 22 de diciembre de 2022, que tenga por objeto la adquisición de los vehículos necesarios.

Visto el catálogo del mencionado AM 14/2022, se ha dado traslado al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento para la tramitación de un Contrato Basado proponiéndose la adquisición de cuatro vehículos Marca DACIA. DUSTER TCe 96 kw (130 cv) 4x4. DJE. PG4. MW6WB22M500B, junto con el Kit de adaptación radiopatrulla tipo Z Coordinación, y el Kit genérica de imagen corporativa, por importe de ciento veintitrés mil setecientos sesenta euros (123.760,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (25.989,60 €), totalizando la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (149.749,60 €).

Se propone este tipo de vehículo, dado que por sus prescripciones técnicas se trata del vehículo que mejor se ajusta a las necesidades a cubrir, y además es el vehículo más económico de estas características que se contempla en el Lote 5: Todocamino 4x4 del AM 142022.

La presente contratación se podrá realizar sin nueva licitación, en conformidad con lo dispuesto cláusula 31.2 del PCAP del AM 14/2022, ya que el objeto del suministro es inferior a 180.000,00 euros (impuestos excluidos), y no se requiere la adquisición de un kit no definido ni equipamiento adicional no disponible en catálogo, ni se prevé la entrega de bienes como parte del pago. Para ello, se deberá elevar a la DGRCC la propuesta de adjudicación y la memoria justificativa del contrato basado, siendo requisito indispensable para la adjudicación del contrato basado, por parte de este Ayuntamiento, que la DGRCC emita informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas del AM 14/2022 para el Suministro de Vehículos Turismos, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente “**Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local**”, para la adquisición de cuatro vehículos Marca DACIA. DUSTER TCe 96 kw (130 cv) 4x4. DJE. PG4. MW6WB22M500B, junto con el Kit de adaptación radiopatrulla tipo Z Coordinación, y el Kit genérica de imagen corporativa, por importe de ciento veintitrés mil setecientos sesenta euros (123.760,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (25.989,60 €), totalizando la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (149.749,60 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1320 63400 Reposición Parque Móvil Policía Local.

Dado que la mencionada aplicación presupuestaria no dispone de crédito suficiente para atender el importe total correspondiente a la presente licitación, se asumirá la diferencia existente entre el importe de adquisición de estos vehículos y el saldo actual de la partida “1320 63400” con cargo al crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, con la aplicación “1320 62409 Parque Móvil Policía Local”, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2), distribuyéndose el crédito de la siguiente forma:

Importe adquisición 4 vehículos Policía Local para reponer parque móvil	Importe financiado con cargo a la aplicación 1320 63400 Reposición Parque Móvil Policía Local	Importe financiado con crédito disponible bolsa vinculación 1.6 aplicación 1320 62409 parque móvil policía local
149.749,60 €	67.000,00 €	82.749,60€

**TERCERO.-** Remitir la Propuesta de Adjudicación y la Memoria Justificativa del contrato basado a la DGRCC, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

**CUARTO.-** En caso de emisión de informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco, por parte de la DGRCC, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.188,00 euros correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, en conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2 del PCAP del AM 14/2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato basado.

**SEXTO.-** Designar a D. XXXX, Jefe del Negociado de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. 57/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PUBLICOS - TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS – PROGRAMA SEVILLA DIGITAL.”** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2025 (punto 24), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PUBLICOS - TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS – PROGRAMA SEVILLA DIGITAL.”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (162.682,69 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres euros con treinta y seis céntimos (34.163,36 €), lo que supone un total de ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis euros con cinco céntimos (196.846,05 €).

Con fecha 12 de junio de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de junio de 2025.

Con fecha 30 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación. Siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181

Abierto el sobre, y examinada por la Mesa la documentación aportada por la empresa licitadora, se comprueba que se ajusta a lo exigido en el PCAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa, a la vista de lo anterior **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa “Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.” al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

Con fecha 03 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Documentación técnica) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Abierto el sobre, y comprobado por la Mesa que contiene documentación técnica, se **ACUERDA** dar traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, a efectos de comprobar la idoneidad de la solución técnica ofertada conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 14 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 07 de julio de 2025, por el responsable del contrato, el Intendente de la Policía Local.

La Mesa, visto el informe, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*”

A continuación, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del Sobre C que contiene la Proposición Económica y la Documentación susceptible de valoración automática, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA Excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	162.650 euros	Ampliación de la garantía de los equipos de televisión: 0 años

Vista la documentación, por la Mesa se adoptan los siguientes Acuerdos:

**“SEGUNDO.**- *Baremar la oferta, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de adjudicación a considerar son Oferta económica: 90 puntos, Mejoras - Ampliación de la garantía de los equipos de Televigilancia: 10 puntos, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	162.650 euros	90 puntos	0 puntos	90 puntos

**TERCERO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., con NIF B23592181**, por ser la única empresa licitadora presentada y que cumple todo lo estipulado en los pliegos reguladores.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de julio de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	162.650 euros	90 puntos	0 puntos	90 puntos

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., con NIF B23592181**, propuesta para la adjudicación de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **162.650,00 euros**, más el IVA correspondiente por importe de **34.156,50 euros**, lo que supone un total de **196.806,50 euros**, para que presente en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **8.132,50 euros** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2025034917) presentado la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando, con CIF: G-41473091 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2025 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de la Prórroga de Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2024 entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente Prórroga del Convenio tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de tres años más desde la suscripción del Convenio, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye Informe relativo a la presente prórroga, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe de fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el pasado 10 de octubre de 2024 por la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Convenio aprobado previamente en Junta de Gobierno Local de fecha 04/10/2024, sometida a esta Junta de Gobierno por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para su aprobación.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando, con CIF: G-41473091 por importe de **12.000,00 €**, subvención consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria **9240 48930**.

**TERCERO.-** Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a **8.400 € (OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

**CUARTO.-** La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

**QUINTO.-** Proceder a la inscripción de la referida prórroga del Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**SEXTO.-** Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**23.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL DE LA CASETA MUNICIPAL 2025.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por varias entidades en los que se solicitan el uso de La Caseta Municipal en las fechas que se indican a lo largo del último cuatrimestre del año 2025:

- Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando. CIF: G-41.473.091. Solicitan desde el día 12 de septiembre al 22 de octubre.
- Hermandad Nuestro Padre Jesús de la Pasión. CIF: G41928409. Solicitan desde el día 19 hasta el día 24 de noviembre.
- Asociación Ornitológica Cultural Santa Ana. CIF: G16693517. Solicitan desde el día 28 de octubre hasta el día 19 de noviembre.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuestas en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a las actividades reseñadas, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

**SEGUNDO.-**Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para realizar los cambios que fueran necesarios con respecto a esta programación, así como para que suscriban los documentos que fueran precisos para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” 2025.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por varias entidades en los que se solicitan el uso del Teatro Municipal en las fechas que se indican a lo largo del último cuatrimestre del año 2025:

- Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando. CIF: G41473091. Solicita el día 19 de septiembre.
- Colegio San Hermenegildo. CIF: R4100549G. Solicita el día 7 de noviembre.
- Colegio Nuestra Señora de la Compasión. CIF: R4100187F. Solicita los días 13 y 14 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión”. CIF: C41624636. Solicita el día 20 de diciembre.

En todas las actividades que tendrán lugar estos días, el Ayuntamiento ni paga caché, ni obtiene recaudación por la venta de localidades.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuestas en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a las actividades reseñadas, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

**SEGUNDO.-**Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para realizar los cambios que fueran necesarios con respecto a esta programación, así como para que suscriban los documentos que fueran precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación del Teatro Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **169 facturas** por un Importe Bruto de **1.458.110,04 €** y un Importe Líquido **1.457.932,68 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
30A/2025	58	CONTRATOS MENORES 2025	160.651,26	160.473,90
30B/2025	18	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	3.205,95	3.205,95
30C/2025	7	ACUERDOS 2025	60.879,33	60.879,33
30D/2025	1	LICITACIÓN 2024	25,31	25,31
30E/2025	73	LICITACIÓN 2025	309.539,50	309.539,50
30F/2025	10	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	673.039,07	673.039,07
30G/2025	2	LICITACIÓN 2025 PRTR	250.769,62	250.769,62



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL	169		1.458.110,04	1.457.932,68
-------	-----	--	--------------	--------------

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE 260 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS. MANZANA BPO-8.2, SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-09/22).** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora **“MIRAMAR REAL ESTATE, S.L.”**(C.I.F. B-02637213) ha sido solicitada ante el Ayuntamiento en tiempo y forma, autorización para la ampliación del plazo de obtención de la calificación definitiva de 260 viviendas protegidas y sus anejos en la manzana BPO-8.2, del Sector SEN-1 Entrenúcleos (expediente 41704-RG-09/22).

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional en relación al expediente de referencia mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2023 (punto 28), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*, al amparo del *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y del *Real Decreto Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó dos modificaciones, solicitadas por la empresa sobre dicha calificación con arreglo a normativa, mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025 (punto 30) y de 16 de abril de 2025 (punto 20), en virtud de la facultad otorgada en el artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

**Tercero.-** Por la empresa promotora se motiva lo solicitado, indicando textualmente en la instancia presentada, *“debido a la demora en la obtención de la licencia de obra de la segunda fase de la promoción, que nos ha condicionado atrasos en el inicio de la obras, y por tanto, en el plazo de la solicitud de la calificación definitiva”*.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Primero.** - El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*.

**Segundo.** – El artículo 39.1 y 39.2 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*, regula que:

*“El plazo para la obtención de la calificación definitiva es de treinta meses desde la fecha de la calificación provisional, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual. Podrá autorizarse la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta ampliación podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes”.*

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el informe jurídico que se acompaña e incluye en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Procede autorizar la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva de 260 viviendas protegidas, 260 garajes y 260 trasteros en la promoción que se viene desarrollando en la manzana BPO-8.2 del Sector SEN-1 Entrenúcleos por la empresa “MIRAMAR REAL ESTATE, S.L.” (C.I.F. B-02637213), según lo regulado en el artículo 39 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

**SEGUNDO.-** La empresa promotora deberá comunicar esta ampliación del plazo a las personas adquirentes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación de la autorización de la ampliación del citado plazo por el Ayuntamiento a la misma, según regula el artículo 39.3 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS. EJERCICIO 2025.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 9 de julio de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 130, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla, por el que se convocan para el año 2025 subvenciones a conceder para la promoción de Grandes Eventos Singulares Culturales y Deportivos, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución de Presidencia n.º 3039/2025, 19 de mayo de 2025, de acuerdo a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el periodo de vigencia 2025-2028.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, es financiar y es fomentar que los municipios destinatarios acometan grandes eventos singulares culturales y deportivos, esto es, proyectos o acontecimientos mediáticos que sirvan a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue la Diputación de Sevilla, en particular a través del Área de Cultura y Ciudadanía, los cuales podrán tener carácter cultural (actividades vinculadas al teatro, la danza, la música, las artes plásticas y visuales, el cine o audiovisuales y la literatura) o deportivo, constituyan una fuente de proyección municipal y provincial y tengan capacidad para atraer público del propio municipio y de otros de la provincia o de fuera de ella.

En base al apartado tercero de la base once de las Bases Regulatoras de la convocatoria, el Ayuntamiento sólo podrá concurrir con un solo proyecto o evento.

Dentro del Proyecto de ayuda se pretende llevar a cabo la presentación del Evento **“Temporada de Carreras de Caballos 2025”**.

Siendo el coste total del evento a ejecutar el siguiente:

<b>GASTOS GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>	
<b>CONCEPTO DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORGANIZACIÓN 1ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	77.424,14 €
ORGANIZACIÓN 2ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	77.424,14 €
ORGANIZACIÓN 3ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	77.424,14 €
ORGANIZACIÓN 4ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	77.424,14 €
ORGANIZACIÓN 5ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	77.424,14 €
ORGANIZACIÓN 6ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	77.424,14 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>464.544,81 €</b>

**DESGLOSE DE COSTES POR CADA UNA DE LAS JORNADAS DE CARRERAS DE CABALLOS:**

Premios  
Producción TV  
Jockey Club Español (Canon de premios más prestación de servicios)  
Gestión de inscripciones, matrículas, etc  
Gestión de temporada de la Asociación de Hipódromos  
Publicidad  
Trofeos  
Servicio de Ambulancia  
Asistencia Técnica (Sonido, imagen, etc)  
Foto finish  
Servicio de vigilancia y seguridad  
Totalizador  
Consumible de Boxes (Paja, viruta, etc)  
Otros gastos imputables a las carreras de caballos

El coste de cada uno de los días de carreras de caballos puede sufrir desviaciones ya que las cantidades son estimativas, ajustándose el importe total del proyecto presentado a la realización de todas las jornadas.

No obstante, y atendiendo al apartado tercero de la Base 11 de las Bases Regulatorias de la Subvención, en la que se establece un importe máximo de subvención por cada evento de 350.000,00 €, correspondiente al 80 % del total de la actividad, se solicita a este Ayuntamiento el 20 % restante, esto es 87.500,00 €.

El estado financiero de gastos e ingresos de la ayuda se refleja en el siguiente cuadro:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>APLICACIONES</b>			<b>ORÍGENES</b>		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
<b>Importe Proyecto</b>	464.544,84	106,18%	Subvención Solicitada	350.000,00	80,00%
<b>Importe solicitado</b>	437.500,00	100,00%	Cofinanciación Municipal (IVA)	87.500,00	20,00%
			Total	437.500,00	100,00%

Nota: el importe solicitado es inferior al total del proyecto. La cantidad solicitada se establece según el apartado tercero de la Base 11 de las bases reguladoras de la subvención

**PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2025), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla, por el que se convocan para el año 2025 subvenciones a conceder para la promoción de Grandes Eventos Singulares Culturales y Deportivos, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución de Presidencia n.º 3039/2025, 19 de mayo de 2025, de acuerdo a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el periodo de vigencia 2025-2028, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la participación del procedimiento regulado en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobado por Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución de Presidencia n.º 3039/2025, 19 de mayo de 2025, a través de la presentación del modelo 1º de la base 22, memoria conforme al modelo 2º de la base 22, y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigentes, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% del presupuesto.

**SEGUNDO.-** Asumir el compromiso correspondiente a la aceptación de los gastos relativos al proyecto por el valor total de **Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos Euros (437.500,00 €)** IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que se cree a los efectos de este proyecto en el presupuesto 2025, siendo el coste total para este ayuntamiento de la actividad municipal que se va a ejecutar de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>GASTOS GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>	
<b>CONCEPTO DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
ORGANIZACIÓN 1ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	72.916.67 €
ORGANIZACIÓN 2ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	72.916.67 €
ORGANIZACIÓN 3ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	72.916.67 €
ORGANIZACIÓN 4ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	72.916.67 €
ORGANIZACIÓN 5ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	72.916.66 €
ORGANIZACIÓN 6ª JORNADA DE CARRERAS DE CABALLOS	72.916.66 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>437.500,00 €</b>

<b>DESGLOSE DE COSTES POR CADA UNA DE LAS JORNADAS DE CARRERAS DE CABALLOS:</b>
Premios
Producción TV
Jockey Club Español (Canon de premios más prestación de servicios)
Gestión de inscripciones, matrículas, etc
Gestión de temporada de la Asociación de Hipódromos
Publicidad
Trofeos
Servicio de Ambulancia
Asistencia Técnica (Sonido, imagen, etc)
Foto finish
Servicio de vigilancia y seguridad
Totalizador
Consumible de Boxes (Paja, viruta, etc)
Otros gastos imputables a las carreras de caballos

**TERCERO.-** Asumir y aprobar el proyecto por un importe de **Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos Euros (437.500,00 €)** IVA incluido, solicitar una ayuda correspondiente al 80% del proyecto total de **Trescientos cincuenta mil Euros (350.000,00 €)** y aprobar el compromiso de cofinanciación municipal del 20% del proyecto, lo que supondría un total **Ochenta y siete mil quinientos Euros (87.500,00 €)**, reflejándose en el Estado de Gastos e Ingresos del ejercicio 2025.

<b>GASTOS GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>	
Coste total del Evento singular cultural y deportivo <b>“Temporada de Carreras de Caballos 2025”</b>	<b>464.544,81 €</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Subvención Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla	350.000,00 €
Cofinanciación Ayuntamiento	87.500,00 €

**CUARTO.-** Dar traslado de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario de 2025 a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde y a la Delegada de Promoción Económica e Innovación para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la solicitud, ejecución y justificación del citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por la Alcaldía, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/120	8 de julio de 2025	8	48.641,56
DECRETO CMEN/2025/121	9 de julio de 2025	7	9.105,75
DECRETO CMEN/2025/122	10 de julio de 2025	7	35.778,15
DECRETO CMEN/2025/123	11 de julio de 2025	4	4.312,63
DECRETO CMEN/2025/124	14 de julio de 2025	5	8.503,02
	TOTAL	31	106.341,11

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**29.- DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CRÉDITOS FINANCIACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2025.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de la Orden de 1 de julio de 2025, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, publicada en el BOJA nº 127 de fecha 4 de julio de 2025.

Dicha Orden recoge en su Anexo Único asignar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de **196.705,00 €** (ciento noventa y seis mil setecientos cinco euros). La referida financiación complementaria viene a sumarse a la establecida en la Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025 (BOJA nº 40 de 27 de febrero) y de la que ya se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14/03/2025.

Por todo lo anterior se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.-** Informar a la Junta de Gobierno Local de la Orden de 1 de julio de 2025, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondiente al año 2025, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- PRÓRROGA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejale Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre la prórroga de la delegación de la competencia de atención infantil temprana de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Con fecha 4 de agosto de 2017, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, entre ellas el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El día 4 de septiembre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, adoptó el acuerdo de aceptación de delegación de competencia de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, estableciéndose una duración de la delegación de 5 años. Produciéndose los efectos, a partir del día siguiente a la finalización de la vigencia del anterior convenio, es decir, a partir del 16 de septiembre de 2017. El número de menores que se atenderán al año serán 145, con un número de sesiones al año de 8.700, financiando la Consejería de Salud con un presupuesto de 156.000,00 euros al año.

El día 11 de julio de 2018 se publicó en el BOJA la orden de 5 de julio, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 219.648,00 € (18.304,00 € al mes), por lo tanto subiendo el número de sesiones al año y valorando la sesión a partir del día 11 de julio en 22 €.

El día 14 de septiembre de 2021 se publicó en el BOJA la orden de 8 de septiembre, por la que se vuelve a actualizar el anexo del decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 279.552,00 € (23.296,00 € al mes), valorando la sesión a partir del día 16 de septiembre en 28 €.

Con fecha 7 de julio de 2025 se recibe comunicación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo, en la cual informa literalmente de lo siguiente:

*“De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencias de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan:*

*“La delegación tendrá una duración de cinco años desde la fecha en que la entidad local acepte la misma. Será prorrogable por periodos anuales de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos.”*

*Dado que no se ha producido denuncia de la delegación de competencias por ninguna de ambas partes en el plazo arriba indicado, se informa que se va a producir la prórroga automática de la citada delegación por lo que deben seguir dando continuidad a la prestación del servicio.”*

Por todo ello, se comunica que el 15 de septiembre de 2025 se cumplen los 8 años de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana y no habiendo denuncia de ninguna de las partes hasta la fecha, se entiende que la delegación de competencia se prorrogará automáticamente por un año más, hasta el 15 de septiembre de 2026.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aceptar la prórroga automática de la delegación de competencias de la prestación de la atención infantil temprana por un año, desde el 16 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. 30/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA”.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2021 (punto 35) se procedió a la adjudicación de la licitación “Suministro de Gasóleo para calefacción y producción de agua caliente sanitaria”, Expdte. 30/2021/CON, a la empresa “ENERPLUS, S.L.U.”, con NIF B14343586, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de doscientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (256.189,50), con un 21% de IVA de cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y un céntimos (53.799,81 €), suponiendo un total de trescientos nueve mil novecientos ochenta y nueve euros con treinta y un céntimos (309.989,31 €).

El contrato se suscribió con fecha 03 de agosto de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 (punto 23) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la cercanía de la finalización de la primera prórroga, con fecha 02 de julio de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “....

2º) *ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Analizado el contrato firmado con la empresa que realiza la prestación del suministro, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas que regularon el concurso que originó el contrato, se expone lo siguiente:*

*Que una vez finalizada la relación contractual establecida en tres años de duración, los servicios técnicos municipales estiman favorablemente prorrogarla por el plazo de un año más.*

**3º) CONCLUSIONES**

*Por todo lo anteriormente descrito, procede acceder a la solicitud y prorrogar la relación contractual, en las condiciones estipuladas.*

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2025030430).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 3 de Agosto de 2025 hasta el día 2 de Agosto de 2026, el contrato **30/2021/CON “Suministro de Gasóleo para calefacción y producción de agua caliente sanitaria”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de ochenta y cinco mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (85.396,50 €), más el IVA correspondiente por importe de diecisiete mil novecientos treinta y tres euros con veintisiete céntimos (17.933,27 €), totalizando la cantidad de ciento tres mil trescientos veintinueve euros con setenta y siete céntimos (103.329,77 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>Aplicaciones Presupuestarias</u>	<u>2025</u> <u>(4 MESES Y 28</u> <u>DIAS)</u>	<u>2026</u> <u>(7 MESES Y 2</u> <u>DIAS)</u>	<u>IMPORTE</u> <u>TOTAL</u>
3230 22103 Combustibles y carburantes Colegios Públicos	38.232,01 €	54.764,78 €	92.996,79 €
3410 22103 Combustibles y carburantes Delegación Deportes	4.248,00 €	6.084,98 €	10.332,98 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTALES	42.480,02 €	60.849,75 €	103.329,77 €
---------	-------------	-------------	--------------

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ENERPLUS, S.L.U.”, con NIF B14343586, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- APROBAR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS CONFORME A LA ORDEN 20 DE JUNIO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 16 de mayo de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 92 la Orden de 6 de mayo de 2025, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a cofinanciar la adquisición de vehículos destinados a la recogida separada de biorresiduos.

Con fecha 3 de julio de 2025 se publica en el BOJA número 126 la Orden 20 de junio de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas previstas en la Orden 6 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar la adquisición de vehículos para la recogida separada de biorresiduos, así como el Extracto de Convocatoria, que establece un plazo de un mes desde el día siguiente de publicación para la presentación de solicitudes.

Se establecen como conceptos subvencionables la adquisición de vehículos para la recogida separada de biorresiduos y el serigrafado en vinilo plástico adhesivo en el frontal y laterales del vehículo, con el logotipo de la Junta de Andalucía y la leyenda “Vehículo cofinanciado por la Junta de Andalucía”. Este serigrafado constituye una medida obligatoria de información y publicidad que deberán cumplir las entidades beneficiarias de la ayuda. No serán subvencionables los costes indirectos, ni podrán compensarse los gastos cubiertos por la subvención.

La subvención a conceder no podrá superar el 90 % del presupuesto aceptado, excluido el IVA, con un límite máximo de trescientos mil euros (300.000 €) por vehículo y de dos millones de euros (2.000.000 €) por beneficiario.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las entidades beneficiarias deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto de la misma, durante al menos un periodo de cinco años.

El periodo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el momento en que se publique la resolución de concesión.

Conforme a las Bases Regulatoras, desde la Delegación de Habitat Urbano se propone un proyecto de ampliación del sistema de implantación de recogida separada de Biorresiduos mediante la adquisición de dos camiones de combustible Diésel, recolectores de biorresiduos, con sistema de arrastre sin presión por pala articulada, de carga lateral con 26 m<sup>3</sup> de capacidad, para cubrir 2 de las 4 rutas establecidas para la recogida separada de biorresiduos en la actualidad, dando apoyo a los camiones adquiridos dentro del Proyecto de Implantación de la recogida separada de Biorresiduos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El cuadro económico del Proyecto a presentar es el siguiente:

Concepto	Uds.	Importe Unidad (sin IVA)	Importe total (sin IVA)	Importe Total IVA incluido	Importe subvención a solicitar	Importe cofinanciación necesaria
Camión para recogida separada de Biorresiduos (incluye serigrafiado conforme BBRR)	2	275.000 €	550.000 €	665.500 €	495.000 €	170.500 €

### PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Resolución nº 1329/2025 de 14 de marzo de 2024 de la Diputación de Sevilla, el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), el Decreto de Alcaldía 403/2025, de 18 de febrero de 2025 (BOP Sevilla nº42 de 04 de marzo de 2025), la Orden 20 de junio de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas previstas en la Orden 6 de mayo de 2025, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de subvención destinadas a cofinanciar la adquisición de vehículos para la recogida separada de biorresiduos conforme a la Orden 20 de junio de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas previstas en la Orden 6 de mayo de 2025, para la adquisición de dos camiones recolectores de Biorresiduos, incluido el serigrafiado obligatorio, por un importe de ayuda de cuatrocientos noventa y cinco mil euros (495.000 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.** – Asumir el compromiso de cofinanciar de al menos el 10 % de coste de adquisición de los vehículos, además del IVA correspondiente al coste total, en caso de resultar beneficiario de la ayuda a solicitar, conforme al artículo 2.2. de la Orden 20 de junio de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas previstas en la Orden 6 de mayo de 2025.

**TERCERO.** – Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para la creación de la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de este proyecto en el presupuesto de 2026.

**CUARTO.** – Aprobar la aplicación de la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2025 en esta convocatoria de subvención.

**QUINTO.** – Facultar al Delegado de Hábitat Urbano y a la Oficina de Gestión para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos para la presentación de la solicitud, ejecución y justificación de la citada actuación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- EXPTE. 34/2014/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO”.**

Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2015 (punto 7), se adjudicó el contrato de “Suministro de material eléctrico para actuaciones de eficiencia energética e instalaciones de alumbrado público”, a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF: A28002335, requiriéndosele fianza por importe de 11.094,87 €, en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 25-06-2025 (Nº Registro General 2025033561) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, habiéndose cumplido el día 10/05/2020 el plazo de garantía de 5 años desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, el 10/05/2015), establecido en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emite informe favorable a lo interesado con fecha 03-07-2025.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la fianza a favor de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF: A28002335, por el importe de 11.094,87 €, correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 34/2014/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. 40/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: REPUESTOS – RECAMBIOS PARA LOS CHASIS DE LOS VEHÍCULOS”.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2021 (punto 30) se procedió a la adjudicación del contrato del **Lote 1: Repuestos – Recambios para los Chasis de los Vehículos** de la licitación “Suministro de recambios-repuestos para la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”, Expdte. 40/2021/CON, a la empresa “Eurorecambios del Camión, S.L.”, con NIF B90025560, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contratos, por importe de doscientos noventa y siete mil quinientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos (297.520,65 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (62.479,33 €), lo que supone un total de trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (359.999,98 €), con el descuento sobre el precio unitario del 55% y el plazo de entrega de 1 día.

El contrato se suscribió con fecha 13 de agosto de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 (punto 30) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la cercanía de la finalización de la primera prórroga, con fecha 02 de julio de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*INFORMO:*

*Que esta 2ª prórroga es conveniente y necesaria para el Servicio de Limpieza Viaria de la Delegación de Hábitat Urbano, porque el servicio es esencial para dotar al taller mecánico municipal de todos los suministros necesarios y poder reparar los vehículos municipales.*

*Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista.”*

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2025029557).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 13 de agosto de 2025 hasta el día 12 de agosto de 2026, el contrato **40/2021/CON “Suministro de recambios-repuestos para la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Lote 1: Repuestos – Recambios para los Chasis de los Vehículos”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), totalizando la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con el descuento sobre el precio unitario del 55% y el plazo de entrega de 1 día.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 *Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte*, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>Lote</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2025 (4 MESES Y 18 DIAS)</u>	<u>2026 (7 MESES Y 12 DIAS)</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1	9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte	46.000,00 €	74.000,00 €	<b>120.000,00 €</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.”, con NIF B90025560, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. 40/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: REPUESTOS – RECAMBIOS PARA LOS EQUIPOS CARROCERÍAS DE LOS VEHÍCULOS”.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2021 (punto 30) se procedió a la adjudicación del contrato del **Lote 2: Repuestos – Recambios para los Equipos Carrocerías de los Vehículos** de la licitación “Suministro de recambios-repuestos para la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”, Expdte. 40/2021/CON, a la empresa “Almacén de Industria y Automoción, S.A.”, con NIF A50030543, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, por importe de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), lo que supone un total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con el descuento sobre el precio unitario del 51% y el plazo de entrega de 1 día.

El contrato se suscribió con fecha 13 de agosto de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*”

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 (punto 31) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la cercanía de la finalización de la primera prórroga, con fecha 02 de julio de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “.../...

*INFORMO:*

*Que esta 2ª prórroga es conveniente y necesaria para el Servicio de Limpieza Viaria de la Delegación de Hábitat Urbano, porque el servicio es esencial para dotar al taller mecánico municipal de todos los suministros necesarios y poder reparar los vehículos municipales.*

*Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista. ”*

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2025031822).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 13 de agosto de 2025 hasta el día 12 de agosto de 2026, el contrato **40/2021/CON “Suministro de recambios-repuestos para la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Lote 2: Repuestos – Recambios para los Equipos Carrocerías de los Vehículos”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (33.057,85 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (6.942,15 €), totalizando la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con el descuento sobre el precio unitario del 51% y el plazo de entrega de 1 día.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria *9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte*, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

Lote	Aplicación Presupuestaria	2025 (4 MESES Y 18 DIAS)	2026 (7 MESES Y 12 DIAS)	IMPORTE TOTAL
2	9201 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte	15.333,33 €	24.666,67 €	<b>40.000,00 €</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ALMACÉN DE INDUSTRIA Y AUTOMOCIÓN, S.A.”, con NIF A50030543, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- EXPTE. 41/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y SIMILARES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL”.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2021 (punto 24), se procedió a la adjudicación de la licitación “Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal”, Expdte. 41/2021/CON, a la empresa “Repsol Lubricantes y Especialidades, S.A.”, con NIF A28201523, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de sesenta y ocho mil setecientos setenta y cinco euros (68.775,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (14.442,75 €), lo que supone un total de ochenta y tres mil doscientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos (83.217,75 €).

El contrato se suscribió con fecha 05 de agosto de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 (punto 45) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la cercanía de la finalización de la primera prórroga, con fecha 02 de julio 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...Que la 2ª prórroga prevista en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Administrativas del Expediente 41/2021/CON, cuya adjudicataria es la empresa*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Repsol Lubricantes y Especialidades, S. A., con NIF A-28201523, es conveniente y necesaria, porque el servicio es esencial para seguir dotando a la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas de los aceites, grasas, anticongelantes y demás productos para las labores de mantenimiento y reparación que se realizan en el Taller Mecánico Municipal.*

*Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista.”*

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2025031354).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 5 de agosto de 2025 hasta el día 4 de agosto de 2026, el contrato 41/2021/CON “Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de veintidós mil novecientos veinticinco euros (22.925,00 €), más el IVA correspondiente de cuatro mil ochocientos catorce euros con veinticinco céntimos (4.814,25 €), totalizando la cantidad de veintisiete mil setecientos treinta y nueve euros con veinticinco céntimos (27.739,25 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2025 ( 4 MESES Y 26 DIAS)	2026 (7 MESES Y 4 DIAS)	IMPORTE TOTAL
9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales	11.249,81 €	16.489,44 €	27.739,25 €

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.”, con NIF A28201523, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIONES ORDINARIA TRIGÉSIMO TERCERA Y TRIGÉSIMO CUARTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 23 de junio de 2025 se levantó Acta de recepción de las obras de “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos, 1ª fase”, ejecutadas dentro del marco del Programa de Implantación de Zona de Bajas Emisiones y Transformación digital y sostenible del transporte urbano, en desarrollo del proyecto de la Agrupación Municipal de Sevilla, compuesta por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y la Rinconada, en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las siguientes certificaciones de obras emitidas por el director facultativo, D. XXXX, a favor de la empresa contratista EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U, CIF: A41441122:

- Certificación trigésimo tercera, correspondiente al mes de febrero, por importe de 69.648,78 €, más 14.626,24€ de I.V.A, de la que se ha presentado factura nº 5101-OC25-0111 de fecha 30-06-2025.
- Certificación trigésimo cuarta, correspondiente al mes de marzo, por importe de 137.598,84 €, más 28.895,76 €, de I.V.A, de la que se ha presentado factura nº 5101-OC25-0112 de fecha 30-06-2025.

Quedan por certificar del contrato adjudicado 909.781,55 €, I.V.A incluido.

Constan en el expediente los informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto emitidos por la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las certificaciones trigésimo tercera (33ª) y trigésimo cuarta (34ª), de la obra de “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos, 1ª fase” Exp. 99/2021/CON por importes de: 84.275,02€ y 166.494,60€, respectivamente, I.V.A incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos municipales a efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- EXPTE. 35/2022/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CARRIL BICI CTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES. –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022 (punto 53) de abril de 2022 adjudicó el contrato de la licitación de las obras del Proyecto de carril bici Ctra. Isla Menor conexión con polígono industriales a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A41441122, por un importe de novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos un euros con diez céntimos (944.901,10 €), I.V.A incluido.

De acuerdo a la cláusula 15ª del Pliego de condiciones administrativas, por la referida empresa se constituyó fianza de treinta y nueve mil cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (39.045,50 €), correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación excluido IVA, mediante Certificado de Seguro de Caución nº 2022/42893 en concepto de garantía definitiva para responder de los compromisos adquiridos en el contrato suscrito.

La actuación que ampara el proyecto se ejecutó en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Con fecha 13 de octubre de 2023 se levantó, sin reparo alguno de los asistentes, Acta de Recepción de las obras.

La empresa contratista interesó el 23 de octubre de 2024, mediante escrito presentado en la sede electrónica, la devolución de la garantía, emitiéndose informe favorable por la dirección facultativa, con fecha 18 de junio de 2025, habiéndose cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 24ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, desde la recepción de las obras.

Asimismo, por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 8 de julio de 2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva por cuantía de treinta y nueve mil cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (39.045,50 €), a favor de la mercantil Eiffage Infraestructuras, S.A., CIF A41441122, correspondiente al contrato de obras “Carril bici ctra. Isla Menor conexión con polígonos industriales”, con número de expediente 35/2022/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada, al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- EXPTE. 000009/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que para realizar una de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para este ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación el documento técnico denominado “Proyecto de Pavimentación y Aparcamientos en Calle Río Viejo, Tramo Calles Foro a Necrópolis”, redactado por el arquitecto técnico municipal D. XXXX, con un Presupuesto General de 397.977,97 €, IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para dar continuidad a las actuaciones acometidas en años anteriores en el Polígono Industrial Carretera de la Isla. Por ello se actuará en acerados y zonas de aparcamientos adecuándolos al modelo municipal, además se ejecutará nueva red de alumbrado público en varios tramos, según lo proyectado.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado de la Secretaría en el que consta el bien, objeto del proyecto en el Inventario Municipal con el núm. 13-790.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe del arquitecto técnico de la Oficina Técnica, de fecha 12/05/2025, sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable de la arquitecta municipal, de fecha 19/05/2025.
- Informe del Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 04-07-2025, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Pavimentación y Aparcamientos en Calle Río Viejo, Tramo Calles Foro a Necrópolis, con un presupuesto de 328.907,41 €, más 69.070,56 € de 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Euros Y NOVENTA Y SIETE céntimos, I.V.A incluido (397.977,97 €). El plazo de ejecución inicialmente previsto es de seis meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

**SEGUNDO.-** Se le encomienda al técnico redactor D. XXXX la dirección facultativa con las funciones de Director de obra y Director de la ejecución.

**TERCERO.-** Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- EXPTE. 000010/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL ESTADIO “MIGUEL ROMÁN” DOS HERMANAS (SEVILLA).** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

previstas por esta delegación municipal en este ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación el documento técnico denominado “Proyecto de Modernización de Iluminación Deportiva en el Estadio “Miguel Román” Dos Hermanas (Sevilla)”, redactado por el arquitecto técnico municipal D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, con un Presupuesto General de 111.834,15 €, IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la modernización de la iluminación deportiva del Estadio “Miguel Román” sito en Avda. Ramón y Cajal s/n, con objeto de mejorar el rendimiento y la eficiencia energética de la instalación.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado de la Secretaría en el que consta el bien, objeto del proyecto en el Inventario Municipal con el núm. 11-242.
- Informe del arquitecto técnico de la Oficina Técnica, de fecha 12-05-2025, sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable de la arquitecta municipal, de fecha 14-05-2025.
- Informe del Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 04-07-2025 en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Modernización de Iluminación Deportiva en el Estadio “Miguel Román” Dos Hermanas (Sevilla), con un presupuesto de 92.424,92 €, más 19.409,23 € de 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con QUINCE CÉNTIMOS, I.V.A incluido, (111.834,15 €). El plazo de ejecución inicialmente previsto es de dos meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

**SEGUNDO.-** Se le encomienda al técnico redactor D. XXXX la dirección facultativa con las funciones de Director de obra y Director de la ejecución. También asumirá las funciones de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

**TERCERO.-** Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- EXPTE. 20/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO URBANO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS, INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN.”** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de junio de 2025 (punto 44), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 09 de junio de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA DOS AÑOS (IVA excluido)	PUNTOS
1	TEYJA AMERAL, S.L.U.	B91098467	40.806,00	81.612,00 €	100

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa TEYJA AMERAL, S.L.U., con NIF B91098467, propuesta para la adjudicación de la licitación “Suministro y montaje de mobiliario urbano para los espacios públicos de Dos Hermanas, incluido el almacenamiento y la distribución”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de cuarenta mil ochocientos seis euros (40.806,00 €), más ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (8.569,26 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando la cantidad anual de cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos (49.375,26 €).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Siendo el importe para los dos años de contrato de ochenta y un mil seiscientos doce euros (81.612,00 €), más diecisiete mil ciento treinta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (17.138,52 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando la cantidad de noventa y ocho mil setecientos cincuenta euros con cincuenta dos céntimos (98.750,52 €).

Para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.132,10 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, (cláusula 14ª del PCAP).

Con fecha 03 de julio de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa TEYJA AMERAL, S.L.U., con NIF B91098467, en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de junio de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando la Mesa requerirle documentación a subsanar.

Atendido el requerimiento, una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 20/2025/CON “Suministro y montaje de mobiliario urbano para los espacios públicos de Dos Hermanas, incluido el almacenamiento y la distribución”, a la empresa TEYJA AMERAL, S.L.U., con NIF B91098467, con domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, Avda. Andalucía, nº 250, Tfno.699055948, y correo electrónico [jvaquero@ameral.es](mailto:jvaquero@ameral.es), por el presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos euros (82.642,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (17.354,82 €), lo que supone un total de noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros con ochenta y dos céntimos (99.996,82 €), a los precios unitarios contemplados en su oferta.

El presupuesto establecido se considera máximo, en conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- EXPTE. 30/2025/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PROYECTO SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL “MANUEL ADAME”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras de Sustitución de césped artificial Campo de Fútbol “Manuel Adame”, Expte. 30/2025/CON, a ejecutar dentro del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”, y suscrito contrato con la empresa Iberosport Innovación y Equipamientos, S.L., con CIF B91935098, por ésta se ha presentado con fecha 11-07-2025 (anotación registral de entrada núm. 2025036746) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el correspondiente Proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico de la Oficina Técnica municipal D. XXXX, con nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno del 7 de marzo de 2025, ha emitido, con fecha 11-07-2025 *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que D. Francisco de Asís de, como director de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las obras, designado en el mismo acuerdo corporativo, da su visto bueno en informe de misma fecha.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos del Proyecto de “Sustitución de Césped Artificial Campo de Fútbol Manuel Adame” Programa Municipal “Sevilla 107”. Línea de Inversiones del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”, Exp. 30/2025/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- EXPTE. 43/2025/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CRUCES PEATONALES EN DIVERSAS AVENIDAS DE LA CIUDAD”.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro de material para la mejora del nivel de iluminación y las condiciones de seguridad de los peatones en los cruces de las siguientes avenidas: Avda. de la Libertad, Avda. Adolfo Suárez, Avda. de España, Avda. Juan Pablo II y Avda. 4 de Diciembre, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de las características de los suministros. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.- Soportes y material complementario.**
- **Lote 2.- Luminarias.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las características del suministro, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se considera de interés público tramitar un expediente con este objeto dada la necesidad de incrementar la seguridad de los ciudadanos en los cruces de peatones de esta localidad.

La ejecución del contrato se llevará a cabo durante **TRES MESES** como máximo, a partir de la formalización del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro de material de alumbrado público para mejora de la iluminación de los cruces peatonales en diversas avenidas de la ciudad**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento dos mil cuatrocientos cincuenta euros (102.450,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de veintiún mil quinientos catorce euros con cincuenta céntimos (21.514,50 €), lo que supone un total de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (123.964,50 €), desglosándose en lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1: Soportes y material complementario	30.650,00 €	6.436,50 €	37.086,50 €
Lote 2: Luminarias	71.800,00 €	15.078,00 €	86.878,00 €
<b><u>P.B.L.</u></b>	<b>102.450,00 €</b>	<b>21.514,50 €</b>	<b>123.964,50 €</b>

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de ciento dos mil cuatrocientos cincuenta euros (102.450,00 €), IVA no incluido, desglosándose por lotes, tal como se indica a continuación:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
-------------	----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>Lote 1: Soportes y material complementario</b>	30.650,00 €
<b>Lote 2: Luminarias</b>	71.800,00 €
<b><u>P.B.L.</u></b>	<b>102.450,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición alumbrado público del Presupuesto Municipal 2025.

Dado que la mencionada aplicación presupuestaria no dispone de crédito para atender el importe correspondiente a la presente licitación, se asumirá con cargo al crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2).

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. Mario Granado Sánchez-Campa, Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- EXPTE. 62/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS.”** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada de suministro y servicio para atender las necesidades de los distintos Servicios Municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones electromecánicas existentes en los edificios municipales, fuentes, sistemas de riego y otros equipamientos hidráulicos así como sus instalaciones eléctricas auxiliares, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Este contrato se puede calificar como contrato mixto de suministro y servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El régimen aplicable para su adjudicación será el establecido para los contratos de suministros, ya que tal y como se detalla en el informe de costes que consta en el expediente, el coste imputado a los suministros es superior al estimado para el servicio de mantenimiento. Siendo por tanto el suministro por su carácter, la prestación principal del contrato.

Dada la naturaleza de los suministros que conforman la prestación objeto de contratación, y aunque pudieran ser divisibles, por tipo de productos, se considera que el conjunto en sí constituye una sola unidad operativa y funcional, dadas las ventajas en ahorro en costes que supone para una única empresa suministradora, repercutiendo este ahorro directamente en el precio final a abonar por el Ayuntamiento. En consecuencia, y en aras de la aplicación del principio de economía, a favor de este Ayuntamiento, se considera que el presente contrato no es susceptible de división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro y servicio necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de UN AÑO desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, El Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “**Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas**”, por un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres euros con ochenta céntimos (188.183,80 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y nueve mil quinientos dieciocho euros sesenta céntimos (39.518,60 €), lo que supone un total de doscientos veintisiete mil setecientos dos euros con cuarenta céntimos (227.702,40 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 20 % como máximo del precio inicial del contrato, será



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y un euros con doce céntimos (451.641,12 €), IVA excluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de unidades contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			%
1710	21304	R.M.C. Maq., Instalac. y Util. Medio Ambiente	40,00
3420	21315	R.M.C. Maq. Instalac. y Util. Deleg. Deportes	25,00
9200	21301	R.M.C. Maq., Instal. y Util. Servicios Generales	10,00
9240	22635	Gastos varios Delegación Participación Ciudadana	25,00
<b>TOTAL</b>			<b>100,00</b>

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025 y 2026, desglosándose de la siguiente forma:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	%	2025 (3 MESES)	2026 (9 MESES)	TOTAL
------------------------------	---	-------------------	-------------------	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1710	21304	R.M.C. Maq., Instalac. y Utilil. Medio Ambiente	40,00	22.770,24 €	68.310,72 €	91.080,96 €
3420	21315	R.M.C. Maq. Instalac. y Utilil. Deleg. Deportes	25,00	14.231,40 €	42.694,20 €	56.925,60 €
9200	21301	R.M.C. Maq., Instal. y Utilil. Servicios Generales	10,00	5.692,56 €	17.077,68 €	22.770,24 €
9240	22635	Gastos varios Delegación Participación Ciudadana	25,00	14.231,40 €	42.694,20 €	56.925,60 €
<b>TOTALES</b>			<b>100,00</b>	<b>56.925,60 €</b>	<b>170.776,80 €</b>	<b>227.702,40 €</b>

Dado que no todas las aplicaciones presupuestarias disponen del crédito necesario para atender el compromiso que correspondería en 2025, se asumirá el compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2).

**QUINTO.-** Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, Ingeniero Técnico de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- CMEN/2025/102. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la empresa PROYECTOS Y REHABILITACIONES KALAM, S.A, CIF A78518255, ha sido adjudicataria del contrato menor CMEN/2025/102, de fecha 11-06-2025, para la ejecución de obras de mantenimiento en la fachada principal del edificio Ayuntamiento.

De dicho contrato es responsable D. José María Bonilla Medina, jefe de la Oficina Técnica, que ha emitido informe con fecha 14 de julio de 2025, indicando que:

La actuación es una obra sin proyecto, por lo que no existe estudio de seguridad y salud, o estudio básico que implique la aprobación del plan que lo desarrolle. En su defecto,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por el contratista se ha elaborado, conforme a la norma de prevención de riesgos laborales, el “Documento de gestión preventiva de la obra”, que ha presentado por sede electrónica con fecha 09-07-2025.

En el apartado *datos del centro de trabajo* del referido documento se recoge que se estima la participación en la obra, en un principio, de dos subcontratas, lo que obliga a la designación de un coordinador de seguridad y salud. El artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción dispone:

*“2. Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra”.*

En consecuencia con lo anterior, se propone para su aprobación

**PRIMERO.-** Designar al arquitecto técnico municipal D. XXXX, coordinador de la seguridad y salud durante la actividad de la obra del contrato menor CMEN/2025/102 relativo a la actuación de mantenimiento en la fachada del edificio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS Y DENEGADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2025.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas y denegadas en el mes de junio de 2025 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos:

Se han **otorgado** las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

**CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO.-**

- C/ NERJA, 3, solicitada por XXXX.
- C/ PALMITO, 15, P.I. LA PALMERA, solicitada por CONSTRUCCIONES HIJOS DE ALONSO ÁVILA, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO.-

- C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 63, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO.-

- C/ MANUEL DE FALLA, 89, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO, UNA DE SANEAMIENTO Y LA ANULACIÓN DE UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO.-

- C/ SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, C/ FRANCISCO OLIVA GARCIA, PARCELA 69, UG-10, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO Y UNA DE SANEAMIENTO.-

- C/ DIVINA PASTORA, 47, solicitada por INVERSIONES BERAGUI, S.L.

CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE CUATRO ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO Y TRES DE SANEAMIENTO.-

- SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UE-1, PARCELA BA-6, AVDA/ DE LAS UNIVERSIDADES, 6, solicitada por CARTUJA INM, S.A.U.

CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO Y SEIS DE SANEAMIENTO.-

- SEN-1 ENTRENÚCLEOS, MANZANA BC-5, C/ JUAN VAARELA GÓMEZ, C/ MANUEL CLAVERO ARÉVALO, AVDA/ EMILIO MARCHENA Y C/ JOSÉ PICHACO GUTIÉRREZ, solicitada por CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, S.A.U.

CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO PROVISIONAL DE OBRAS; QUE SERÁ LA FUTURA ACOMETIDA PARA LA INSTALACIÓN PCI.-

- AVDA/ MADRE PAULA MONTALT CRUCE CON C/ BERLÍN, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- SEN-1, MANZANA BPO-13, C/ RAFAEL ESCUREDO RODRÍGUEZ, solicitada por URBAN TERRA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE TRES ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO, CUATRO DE SANEAMIENTO Y DOS POZOS DE REGISTRO (TRAZADO POR ACERADO).-

- BULEVAR FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, PARCELA BC-12, FASE I, solicitada por URBAN TERRA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, CON TRASLADO DE FAROLA Y RESTITUCIÓN DE REBAJE EXISTENTE.-

- C/ RESIDENCIAL SIRIUS, 18, solicitada por RAMÓN JOSÉ CASADO RAMOS.

CALICATA PARA INSTALACIÓN DE DOS ARQUETAS TIPO A2 PARA RECONFIGURACIÓN DE RED MEDIA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO.-

- C/ SNP-18 IBARBURU, 14, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

CALICATA PARA INSTALACIÓN DE UNA ARQUETA TIPO A2 PARA VARIANTE DE RED MEDIA TENSIÓN.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ CARMEN HERMOSÍN BONO, S/N, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

CALICATA PARA INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO. CAMBIA TENSIÓN MONOFÁSICA A TRIFÁSICA Y AUMENTO DE POTENCIA.-

- C/ VIRGEN DE LA ESPERANZA, 27, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

CALICATA PARA INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO.-

- C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 9, LOCAL, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

CALICATA PARA PROLONGACIÓN DE RED Y NUEVA ACOMETIDA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL.-

- C/ BERNAL DIAZ DEL CASTILLO, 27, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

CALICATA PARA UNA NUEVA ACOMETIDA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL.-

- AVDA/ FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 4, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CUATRO GRÚAS TORRE DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA.-

- AVDA/ RAFAEL ESCUDERO RODRÍGUEZ, C/ CELIA CASADO RODRÍGUEZ, C/ LUIS MONGE ORTIZ Y SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BPM-6, solicitada por VÍA ÁGORA GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.

EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE UNA GRUA-TORRE (Nº4) DESMONTABLE DE OBRA.-

- C/ MANUEL CLAVERO ARÉVALO, PARCELA BC-23, UE-2 ENTRENÚCLEOS, solicitada por ASENTIS PLUS, S.L.

Se han **denegado** las siguientes licencias según el detalle que se relacionan:

INSTALACIÓN DE AUTOMATISMO PARA APERTURA DE PUERTA DE ENTRADA A GARAJE PRIVADO MEDIANTE ESPIRAL MAGNÉTICA (SIN TENSIÓN).-

- C/ SAN HERMENEGILDO, 1, solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANUEL DE FALLA.

MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LOCAL COMERCIAL (CONSTRUCCIÓN DE PLANTAFORMA ELEVADA).-

- AVDA/ MONTEQUINTO, 2, BAJO C, solicitada por RICARDO OPASO JORGE.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**47.- ASUNTOS DE URGENCIA.** La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

**47.1.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA 1 PLAZA DE TÉCNICO/A JURÍDICO/A, FUNCIONARIO-A INTERINO-A, POR EL**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y APROBACIÓN DE LA BOLSA RESULTANTE EN EJECUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.** Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

**Primero.-** En relación a la ejecución de las pruebas selectivas de 1 plaza de Técnico/a Jurídico/a (Urbanismo), funcionario/a interino/a por el sistema de oposición turno libre, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N<sup>o</sup> 49, de 13 de marzo de 2025, una vez finalizado dicho proceso, se informa en base a los siguientes:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** En el Área de Urbanismo existe vacante de un puesto nivel V Técnico-a Jurídico-a, motivo por el cual se ha procedido a la ejecución del correspondiente proceso selectivo, tal y como se expone a continuación.

**Segundo.-** En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 7 de marzo de 2025 se aprobaron las Bases y anexos que ha de regir la convocatoria de una plaza Funcionario/a Interino/a Técnico/a Jurídico/a publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n<sup>o</sup> 49 de 13 de marzo de 2025.

El punto 14 de las Bases que rigen la convocatoria establece que *“Los restantes participantes del proceso que hayan obtenido una puntuación igual o mayor a 5 puntos, y no hayan sido propuestos para la toma de posesión, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades, para cubrir vacantes en la misma ocupación o similar. Así mismo, también podrán acceder las personas participantes en este proceso de selección, en el orden de prelación publicado, a otros puestos que se necesiten cubrir de manera temporal en las distintas Delegaciones Municipales que se ajusten al perfil técnico jurídico.*

*El régimen de funcionamiento y llamamiento de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período máximo de 3 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de nuevo proceso selectivo.*

*El protocolo de actuación de la Bolsa de trabajo conforma el Anexo IV de esta convocatoria”.*

**Tercero.-** Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N<sup>o</sup> 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N<sup>o</sup> 251 de 30 de diciembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Cuarto.-** Se aporta cuadro estimatorio de costes del período aproximado pendiente de 2025 (de agosto en adelante), en virtud del orden de prelación y del puesto ocupado en la RPT Técnico-a Jurídico-a:

<b>Denominación del puesto de trabajo</b>	<b>Técnico Nivel V</b>
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	01/08/2025
Fecha de fin de contratación	31/12/2025
Número de días	150
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	
<b><u>Sueldo a convenio</u></b>	
Categoría	V
Destino	21
Específico	500
Trienios	9
DYD	
40 SS	
<b><u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u></b>	
SUELDO BASE	16.000,80
TRIENIOS	6.112,80
PAGA EXTRA	1.645,66
DESTINO	7.967,96
ESPECIFICO	14.097,03
PRODUCTIVIDAD	2.337,72
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	
<b>TOTAL COSTE SALARIAL AÑO</b>	<b>48.161,97</b>
Tipo Seg. Social	37,31%
Coste Seg. Social	17.969,23
<b>TOTAL COSTE UNITARIO AÑO</b>	<b>66.131,20</b>
Proporción tiempo contratación/año	41,67%
<b>COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN</b>	<b>27.554,67</b>
<b>POR NÚMERO DE PERSONAS</b>	<b>x 1</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>27.554,67</b>
Coste Salarial	20.067,49
Coste de Seguridad Social	7.487,18

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de nombramiento de un/a Técnico-a Jurídico-a en Urbanismo con carácter de interinidad y la aprobación de la puesta en funcionamiento de la Bolsa generada, tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 7 de marzo de 2025. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases han respetado el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/TECNICO-A->



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

JURIDICO-A-URBANISMO-FUNCIONARIO-A-INTERINO-A/, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjuntan certificados de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

**Segundo.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 18 de junio de 2025 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

	DNI	APELLIDOS	INICIAL	EXÁMEN TIPO TEST	SUPUESTO PRÁCTICO	CALIFICACIÓN FINAL
1	***9282**	XXXX	MC	9,00	9,00	9,00
2	***6803**	XXXX	VA	8,50	8,75	8,62
3	***3541**	XXXX	S	5,25	7,50	6,38
4	***3569**	XXXX	JA	5,62	6,50	6,06
5	***4994**	XXXX	EM	5,25	5,00	5,13

La persona candidata que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionada y propuesta para su nombramiento como Técnico-a Jurídico-a funcionario-a interino-a, es la que sigue:

- C. XXXX, con DNI cifrado nº \*\*\*9282\*\*.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de nombramiento.

**Tercero.-** En virtud del Artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios/as interinos/as:

*“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*

*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*

*c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

*2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.*

*3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*

*a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*

*b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*

*c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*

*d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera”.

**Cuarto.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, no hace referencia a lo que ha venido en denominarse “bolsa de trabajo” o “bolsa de empleo temporal”.

Sin embargo, en el ámbito territorial de las entidades locales en Andalucía, la normativa vigente sobre empleo público está determinada por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y concretamente en la que nos centraremos, por el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, que en su Capítulo VI se refiere al personal interino en sus artículos 41 y 42.

El procedimiento de selección se establece concretamente en el artículo 41, y señala que:

*“1. De acuerdo con la Ley 5/2023, de 7 de junio, en los supuestos en que legalmente proceda, la selección del personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y de conformidad con los requisitos y trámites que legalmente se establezcan.*

*El proceso de selección del personal funcionario interino garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.*

*2. Entre los requisitos de acceso para el personal funcionario interino, cuando la naturaleza y tiempo de cobertura lo determine, podrá exigirse un período de prueba. En los supuestos en los que se exija un período de prueba, su duración será como máximo de tres meses para el grupo A, dos meses para el grupo B y un mes para el grupo C.*

*[...]”*

**Quinto.-** La Bolsa de Empleo, en virtud del orden de prelación establecido, queda conformada con las siguientes personas aspirantes:

	DNI	APELLIDOS	INICIAL	EXÁMEN TIPO TEST	SUPUESTO PRÁCTICO	CALIFICACIÓN FINAL
--	-----	-----------	---------	------------------------	----------------------	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	***6803**	XXXX	VA	8,50	8,75	8,62
2	***3541**	XXXX	S	5,25	7,50	6,38
3	***3569**	XXXX	JA	5,62	6,50	6,06
4	***4994**	XXXX	EM	5,25	5,00	5,13

**Sexto.-** En cuanto a las retribuciones que ha de percibir las persona candidata para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto Técnico/a Jurídico/a que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo de Funcionarios/as. Por todo lo expuesto entendemos que procede al nombramiento de D<sup>a</sup>. C. Cumplido Fernández, con DNI cifrado nº \*\*\*9282\*\* en las condiciones económico-laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el nombramiento de D<sup>a</sup>. MC XXXX con DNI cifrado nº \*\*\*9282\*\*, como funcionaria interina, Técnica Jurídica.

**SEGUNDO.-** Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo proveniente del proceso selectivo de 1 plaza de Técnico/a Jurídico/a (Urbanismo), funcionario/a interino/a por el sistema de oposición turno libre, en los términos expuesto que vienen regulados en las Bases de la convocatoria.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil ciento cincuenta y una a la página dos mil doscientas treinta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.